

NÚMERO DE APOYOS CIUDADANOS REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

AYUNTAMIENTO MÉNDEZ

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección.

| Lista nominal de electores | Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal |
|----------------------------|--|
| 3,886 | 117 |

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

| Sección electoral | Lista nominal | Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión) |
|-------------------|---------------|--|
| 710 | 819 | 9 |
| 711 | 620 | 7 |
| 712 | 1048 | 11 |
| 713 | 603 | 7 |
| 714 | 492 | 5 |
| 715 | 304 | 4 |

| | |
|--|---|
| Total de secciones electorales: | 6 |
| Porcentaje de secciones requeridas: | Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%) |
| Cantidad mínima requerida de secciones electorales: | 4 |

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 16, párrafo segundo y 27 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.